

**NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULO 69 CPACA).**

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIRA NOTIFICA POR  
AVISO LA SIGUIENTE ACTUACION ADMINISTRATIVA.**

NOTIFICADÓ: DANIEL FELIPE ARIAS ORTIZ CC 1002717518

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: NOTA DEVOLUTIVA DE FECHA  
IMPRESA 10. ABRIL 2023 RADICADO 2023 11 0 6 326

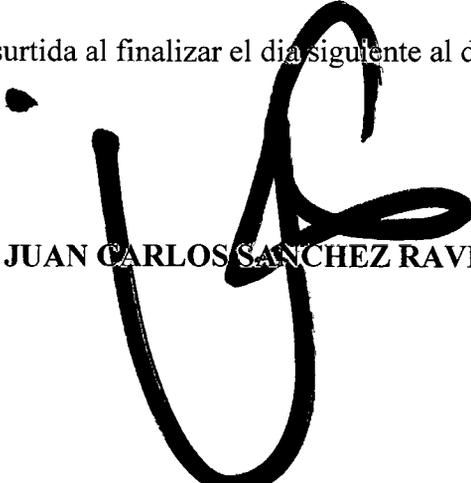
AUTORIDAD QUE LO PROFIERE: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
NEIRA CALDAS\*\*.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 110-9596

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición ante el mismo funcionario y Apelacion ante la  
Subdirección de Apoyo Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de los  
diez días siguientes a la notificación.

Este aviso se publica en la cartelera de la Oficina por el término de cinco días contados a partir  
del cinco de julio de dos mil veintitres a las 08 AM, y en la página web de la Superintendencia  
de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso.



**JUAN CARLOS SANCHEZ RAVE**

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Neira Caldas**

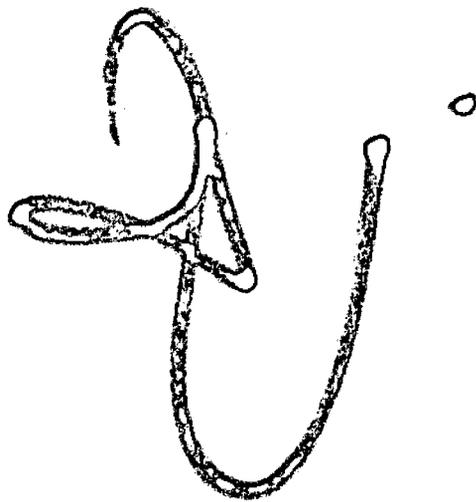
Dirección: Carrera 11 No. 10-13

E-mail: [ofiregisneira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneira@supernotariado.gov.co)

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 22

03 - 12 - 2020



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 09:26:24 am

El documento OFICIO Nro 2873 del 11-10-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SUPIA - CALDAS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-110-6-325 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 110-9596

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR, FUE CANCELADA EN SU MOMENTO POR LA ANOTACIÓN 11, INGRESO OFICIO EMBARGO CON GARANTÍA REAL (EMBARGO PREFERENTE).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESÉS MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
66844

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 09:26:24 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2873 del 11-10-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SUPIA - CALDAS  
RADICACION: 2023-110-6-325

